



Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

AVISO No.76 del 04 de julio de 2019

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió **RESOLUCION N°880 del 14 de junio de 2019**: *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la vereda EL BERRIAL, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia"*, **PREDIO MAR1_UF1_194**, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con el folio de matrícula **N°029-27082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant), con cedula catastral **N°6562001000003900079000000000** de propiedad de **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, quien es propietario sobre la totalidad del predio.

Que la presente es para surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO**, ya que el señor **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, propietario sobre la totalidad del predio, no se presento en las instalaciones de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicada en la Carrera 43B No. 16-95, oficina 1410, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, no se pudo llevar a cabo la **NOTIFICACION PERSONAL** razón por la cual se procede dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2019.

En Medellín, a los 04 días del mes de julio de 2019.



Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

De conformidad a lo señalado por el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se enviaron citaciones, a las direcciones de residencia del inmueble que figuran en el expediente, de la siguiente manera:

- **Citación 02-01-20190621008810 de fecha 21/06/2019**, enviada el 26 de junio de 2019, por correo certificado de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S, con número de guía **N°230310916** con constancia de recibido de fecha 26 de junio de 2019.

La anterior citación se envió, con el fin de surtir la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **RESOLUCION DE EXPROPIACION N°880 del 14 de junio de 2019** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la vereda EL BERRIAL, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia*”, **PREDIO MAR1_UF1_194**, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con el folio de matrícula **N°029-27082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant), con cedula catastral **N°6562001000003900079000000000** de propiedad de **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, quien es propietario sobre la totalidad del predio.

Quedando pendiente por notificarse personalmente, por no presentarse, el señor **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, quien es propietario sobre la totalidad del predio.

La anterior **CITACIÓN** se envió, con el fin de surtir la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de **RESOLUCION DE EXPROPIACION N°880 del 14 de junio de 2019** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la vereda EL BERRIAL, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia*”, **PREDIO MAR1_UF1_194**,

expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con el folio de matrícula **N°029-27082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant), con cedula catastral **N°6562001000003900079000000000** de propiedad de **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, quien es propietario sobre la totalidad del predio.

Se anexa fiel copia tomada del original de la **RESOLUCION DE EXPROPIACION N°880 del 14 de junio de 2019** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la vereda EL BERRIAL, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia”*, **PREDIO MAR1_UF1_194** expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con el folio de matrícula **N°029-27082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran (Ant), con cedula catastral **N°6562001000003900079000000000** de propiedad de **JORGE ROGELIO URIBE URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.293.508, quien es propietario sobre la totalidad del predio.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con la Ley, se entregará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la dirección de Residencia de la propietaria en la ciudad de Medellín, con el fin de surtir la notificación por aviso de la **RESOLUCION DE EXPROPIACION N°880 del 14 de junio de 2019** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista al Mar 1, ubicado en la vereda EL BERRIAL, municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia”*, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Atentamente,


JORGE HUGO TORO ARIAS

Coordinador gestión Predial

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

